CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	800040295	Fundación Universitaria San Mateo	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	077099273	Atenea-330-2022	22/12/2022	X	X

OBJETO CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la ciencia y la Tecnologia - Atenea y la Fundación Universitaria San Mateo, para la implementación del programa Jovenes a la U.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	2	65	6000002728	1/01/2024	O232020200992511	O23011601170000007913		$ 84.157.396
ATENEA	3	67	6000003052	1/01/2025	O232020200992511	O23011601170000007913		$ 88.406.207

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
FVE 83132	9 de septiembre de 2025	$ 172.563.603
	VALOR TOTAL:	$ 172.563.603

Ciento Setenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Tres Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES: Primer 80% 2025-2 del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de 104 beneficiarios que iniciaron el periodo académico 2025-2. Este valor asciende a $172.563.603, financiado por Atenea. De conformidad con la Cláusula Decimanovena (Perfeccionamiento y Ejecución), el presente convenio se entiende perfeccionado cuando se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere la existencia del RP correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea. Adicionalmente, de conformidad con la Cláusula Cuarta (Plazo de Ejecución), la fecha de inicio del convenio será aquella registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En consecuencia, no se requiere la suscripción por las partes de acta de inicio o documento equivalente.

Tabla 1: Relacion de Beneficiarios con aprobacion de pago.

Estado Periodo Reportado	1. Matriculado.			
Cuenta de FUENTE_FINANCIACION_ACCESO		FUENTE_FINANCIACION_ACCESO		
CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	ATENEA	COFINANCIADO FDL	Total general
JE1	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	18	16	34
JE2	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	2		2
JU4	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	5		5
JU5	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	7		7
JU6	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	56		56
Total general		**88**	**16**	**104**

Tabla 2: Relacion de pago por fuente de financiacion (Primer 80% 2025-2)

Estado Periodo Reportado	1. Matriculado.				
FUENTE_FINANCIACION_ACCESO	CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	Cuenta de CONVOCATORIA	Suma de P1 Fuente ATENEA	Suma de P1 Fuente FDL
ATENEA	JE1	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	18	$ 30.042.429	
	JE2	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	2	$ 3.576.819	
	JU4	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	5	$ 8.146.060	
	JU5	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	7	$ 11.722.879	
	JU6	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	56	$ 93.067.316	
COFINANCIADO FDL	JE1	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	16	$ 26.008.100	0
Total general			**104**	**$ 172.563.603**	**0**

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL

INFORMACIÓN CONVENIOS FDL			
NOMBRE FDL	CONVOCATORIA	Nº CONVENIO SUSCRITO	VALOR FACTURADO A AFECTAR
VALOR TOTAL:			-

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	**15 de septiembre 2025**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Rubith Ofir Tuberquia Avendaño**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Gerente Educación Posmedia**
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	ATENEA-330-2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	IES Fundación Universitaria San Mateo
NOMBRE IDENTITARIO	NO APLICA
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
CARGO DEL SUPERVISOR:	GERENTE DE EDUCACION POSMEDIA
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	31 de diciembre de 2026
MODIFICACIONES (SI APLICA)	Modificación 1: Aclaración FECHA DE INICIO Modificación 2: Adición y Modificación cláusulas Segunda: Valor Estimado; Cuarta: Plazo de Ejecución; Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea, el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la IES; Décima: COMITÉ TÉCNICO-INTEGRACIÓN y Décima Séptima: PASANTÍA SOCIAL. 28 de junio 2023 Modificación 3: Adición y Modificación clausulas: Segunda: Valor estimado (liberación de recursos), Cláusula Quinta: forma de desembolso de los aportes de Atenea y el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la Institución de Educación Superior. 18 de diciembre 2023. Modificación 4: Modificación de la Cláusula Segunda: Valor estimado, modificación de la Cláusula Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea, modificación de la cláusula cuarta. - plazo de ejecución. 19 de junio de 2024. Modificación 5: Modificar la Cláusula Quinta. Forma de desembolso de los aportes de Atenea - Modificar el literal C de la Cláusula Novena. Obligaciones de la Institución de Educación Superior.
PERIODO DEL INFORME:	Primer pago 80% del 2025-2
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	15 de septiembre del 2025
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	Se adjunta el certificado de aportes de seguridad social firmado por el Representante Legal y la Revisora Fiscal con fecha de expedición septiembre
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	69,86%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	Factura No. FVE79891 Fecha de recepción: 21/07/2025

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Fundación Universitaria San Mateo, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO (Relacionar las obligaciones y/o compromisos específicos contractuales)	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO (Relacionar cada una de las actividades que ejecutó dentro de las respectivas obligaciones y/o compromisos)	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN (Incluir enlace de la ruta (Carpeta de SharePoint y/o SIGA) donde se ubica el (los) soporte (s) que muestra la actividad cumplida mencionada en la columna anterior)
1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	La IES Fundación Universitaria San Mateo aporta certificado con fecha 4 de agosto de 2025, donde manifiesta que no tiene beneficiarios nuevos para 2025-2.	Obligación 1
2. Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.	2.1. La IES Fundación Universitaria San Mateo aporta cinco certificaciones con fecha de 11 de agosto de 2025 donde indica que, **104** beneficiarios se encuentran en estado matriculado en el periodo académico 2025-2, correspondientes a las convocatorias: JU4 (5), JU5 (7), JU6 (56), JE1 (34) y JE2 (2). Esta información fue validada y guarda coherencia con el número de estudiantes en el estado matriculado en el Anexo 2 del informe de beneficiarios. Estos corresponden a las siguientes convocatorias: • JU4: 5 beneficiarios matriculados • JU5: 7 beneficiarios matriculados • JU6: 56 beneficiarios matriculados • JE1: 34 beneficiarios matriculados • JE2: 2 beneficiarios matriculados 2.2. Se validaron los soportes de estados diferentes a matriculados descritos a continuación: • Primer aplazamiento: 15 beneficiarios. • Segundo aplazamiento: 3 beneficiarios. • Aplazamiento institucional: 3 beneficiarios. • Abandono de formación: 18 beneficiarios. • Pérdida de beneficio: 83 beneficiarios • Terminación de materias: 195 beneficiarios.	Obligación 2
3. Informar a la Agencia Atenea sobre la	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y	No aplica

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.	verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	
4.	Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
5.	Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
6.	Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al	Se anexa carta de compromiso suscrita con fecha 17 de julio correspondiente a la suscripción de la última modificación contractual.	Obligación 6

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario.		
7. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.	La IES San Mateo entrega el detalle del plan de bienestar para el periodo académico 2025-2, cuyo contenido refleja un cronograma donde incluye información sobre cada actividad y la fecha de realización en relación con los siguientes puntos: • Atención a población con discapacidad. • Estrategias que sensibilicen y reduzcan los factores de discriminación. • Acciones de estrategias/programas de apoyo académico. • Estrategias de acompañamiento vocacional y ocupacional en los que se identifique un riesgo de deserción asociado a la inadecuada selección de una ruta de formación. • Espacios de consejerías y/o espacios de orientación psicológica, que le permitan al beneficiario acceder de forma grupal o individual. • Talleres o espacios de orientación para la adquisición de habilidades que conduzcan a la adaptación a la vida universitaria. • Acciones concretas para el manejo de finanzas personales. • Apoyos no monetarios o subsidios adicionales brindados por la IES para los beneficiarios (en caso de haberlos) • Plan de acciones de acompañamiento y seguimiento generado por alertas tempranas	Obligación 7

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	para todos los beneficiarios.	
8. Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
9. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
10. Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
11. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
12. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

beneficiarios.		
13. A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
14. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
15. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Atenea.		
16. Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
17. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
18. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
19. Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
20. Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, el cual debe	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja		
21. Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*		
Este cuadro es diligenciado por el Supervisor		
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	X	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	**X**	
Observaciones y Compromisos		

Firma de enlace de apoyo a la Gestión

Jaime Sánchez

NOMBRE Jaime David Sánchez Sánchez
C.C. 1.082.980.761

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

NOMBRE Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
Cargo: Gerente de Educación Posmedia

VoBo Gerencia Posmedia – Contratista Daili Jiménez V
VoBo Articuladora – Margarita Torres

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR SAN

Fundación Universitaria SAN MATEO

VIGILADA MINEDUCACIÓN

800040295

TR 17 25 25

3309999

PERIODO ACADEMICO	

Resolución DIAN No. 18764087597099 de fecha 23/01/2025 a la fecha 23/01/2026 numeración autorizada del No. fve 68285 al 100000 por 12 meses.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Nro. FVE **83132**

Datos del Cliente

Nombre : ATENEA

Nit : 901508361

Dirección : CR 10 28 49 TO A P 26

Ciudad : BOGOTÁ

Teléfonos : 6660006

FECHA: Septiembre 9 DE 2025

Vencimiento : 09 09 202

Fecha y Hora de validacion: 2025-09-09 13:01:36-05:00

Forma de pago: CONTADO

Medio de pago:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1ER 80% DEL PERIODO 2025-2 DE JU4-JU5-JU6-JE1-JE2	1.00	172,563,603.00	172,563,603.00

1

SON:

CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS

SUBTOTAL	172,563,603
DESCUENTOS	0.00
TOTAL VENTA	172,563,603

Respondabilidad fiscal y Regimen Fiscal: R-99-PN - No Aplica - Otros

No responsable de Impuesto a las Ventas (49)

CUFE: 898bd759c75c8b385360352a87423ae3a7a4ddcf4bcd4b8455fa5ebd849850b9ab7b07afe61917a89f1db580dce22ad4

PROASISTEMAS SA; NIT: 800.042.928; NOMBRE SOFTWARE: HELISA; NOMBRE PROVEEDOR TECNOLOGICO: ATEB COLOMBIA SAS; NIT: 900.965.992;

En mi calidad de Revisor Fiscal de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACION SUPERIOR con NIT: 800.040.295-9 y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la ley 789 de 2002 y 9º de la ley 828 de 2003.

CERTIFICO

Que del examen efectuado con el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, se pudo verificar que la administración ha dado cumplimiento a lo establecido en las leyes, durante los últimos seis meses , se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), y parafiscales: al Sena, al Instituto colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F." y la caja de Compensación Familiar COMPENSAR.

La presente certificación se expide en Bogotá a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

RONDON ORJUELA JOSE GERMAN

Firmado digitalmente por RONDON ORJUELA JOSE GERMAN
Fecha: 2025.09.09 10:50:28 -05'00'

José German Rondón Orjuela
Revisor Fiscal
T.P. No 38.547-T
C.C.No.11.450.014

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCA identificado(a) con NIT 8000402959 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 077099273 desde el 22 de Julio de 2004, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 12 de Septiembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota